

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PETICIÓN DE HERENCIA  
Rad. 1100131-10-027-2021-00082-00

Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Transcurrido el término de suspensión autorizado el 14 de junio de 2022 (C. digital 18), se reanuda el proceso (art 163 CGP).

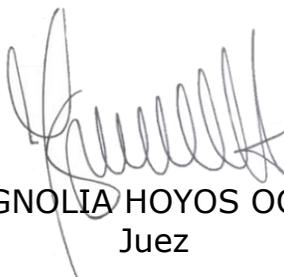
Se agregan los recibos de pago aportados por la parte demandada (c. digital 21) y se deniega la solicitud de prórroga de la suspensión del proceso, hasta tanto la misma obre suscrita por la totalidad de las partes. (art. 161 CGP).

Para la continuación de la audiencia convocada por auto del 17 de marzo de 2022 (c. digital 15) se señala la hora de las 08:30 am del día 05 del mes de octubre del año 2022.

La Secretaría informará a los interesados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Estese la demandante Sandra Otálora Parra (c. digital 24), a lo resuelto en autos en cuanto las cautelares vigentes y en lo sucesivo intervenga a través de su apoderado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 152 FECHA 16 - SEPTIEMBRE-2022

Katherine Rincón M.

KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ  
Secretaria